



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

071

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 055 - 2025-GRU-GR

Pucallpa, 25 FEB. 2025

**VISTOS:** EI OFICIO N° 195-2025-GRU-ORA-OGP, INFORME N° 055-2025-GRU-ORA-OGP-JLS, OFICIO N° 0077-2025-EF/53.06 y la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 219-2024-GRU-GR; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Artículo Tercero de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 219-2024-GRU-GR de fecha 01 de julio de 2024, se DESIGNA al Abogado ANGEL ORLANDO AREVALO ALVES en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV – Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ucayali, cargo considerado de confianza;

Que, mediante OFICIO N° 0077-2025-EF/53.06 la Directora General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica al Director de la Oficina de Gestión de las Personas, que no es posible realizar el alta del servidor solicitado en el AIRHSP, porque no se detalla el nivel remunerativo en la Resolución Ejecutiva Regional N° 219-2024-GRU-GR;

Que, mediante OFICIO N° 195-2025-GRU-ORA-OGP de fecha 06 de febrero de 2026, el Director de la Oficina de Gestión de las Personas, propone la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 219-2024-GRU-GR, consignando en la parte resolutive el nivel remunerativo (F-5) a fin de levantar la observación realizada por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recurso Humanos del MEF;

Que, efectivamente, al emitirse la resolución de designación, **se ha omitido consignar en la parte resolutive** de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 219-2024-GRU-GR de fecha 01 de julio de 2024, **el nivel remunerativo** del funcionario designado Abogado ANGEL ORLANDO AREVALO ALVES;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (adelante, en su Artículo 212°, sólo regula la figura de la corrección o rectificación de errores materiales o aritméticos, mas no contempla la posibilidad de completar o integrar las resoluciones administrativas ante omisiones, como si lo dispone el Código Procesal Civil, en su Artículo 172°; en consecuencia, a fin de subsanar la omisión debe aplicarse supletoriamente el citado artículo 172° del Código Procesal Civil, y proceder a efectuar la integración de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 219-2024-GRU-GR, considerando que el Artículo VIII del Título Preliminar del referido texto legal, establece que: "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de los ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad";

Que, además **se advierte un error material** al haberse consignado como Artículo Tercero, la designación del Abogado ANGEL ORLANDO AREVALO ALVES en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV – Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ucayali; **debiendo ser lo correcto, ARTICULO SEGUNDO** de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 219-2024-GRU-GR, error material que debe corregirse mediante la presente resolución;





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, el Artículo 212° numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, prevé que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; en el presente caso el error material no altera el sentido de la decisión, por lo que procede la rectificación;

Que al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina de Gestión de las Personas;

## SE RESUELVE:

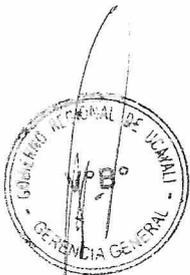
**ARTICULO PRIMERO: CORREGIR** el error material contenido en el extremo de la designación del Abogado ANGEL ORLANDO AREVALO ALVES, al haberse consignado como Artículo Tercero; **debiendo ser lo correcto ARTÍCULO SEGUNDO** de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 219-2024-GRU-GR de fecha 01 de julio de 2024.

**ARTICULO SEGUNDO: INTEGRAR** el Artículo Segundo de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 219-2024-GRU-GR de fecha 01 de julio de 2024, rectificado por el Artículo Primero de la presente resolución; **incorporando** el **Nivel Remunerativo F-5** que corresponde al cargo de Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ucayali.

**ARTICULO TERCERO: PRECISAR** que QUEDA SUBSISTENTE, los demás extremos de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 219-2024-GRU-GR de fecha 01 de julio de 2024.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE** con la presente Resolución al interesado y a la Oficina de Gestión de las Personas.

**REGISTRESE y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
  
Manuel Gambini Rupay  
GOBERNADOR REGIONAL

